

**Disponen que el Instituto Metropolitano de Planificación asuma competencias para formular y aprobar los Planos de Alturas de Edificación en predios con frente a ejes viales locales y los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios cedidas temporalmente en algunas Municipalidades Distritales**

**ORDENANZA N° 1466 (\*)**

**(\*) DEROGADA** por el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1477](#), publicada el 16 diciembre 2010.

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

*Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre del 2010, el Dictamen N° 209-2010-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;*

*Aprobó la siguiente:*

**ORDENANZA**

**QUE DEVUELVE A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA LAS COMPETENCIAS PARA FORMULAR Y APROBAR LOS PLANOS DE ALTURAS DE EDIFICACIÓN EN PREDIOS CON FRENTE A EJES VIALES LOCALES Y LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS CEDIDAS TEMPORALMENTE EN ALGUNAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES**

**Artículo Primero.-** *Dar por concluidas las competencias de aprobación del Plano de Alturas de Edificación correspondiente a predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local, que la Municipalidad Metropolitana de Lima dispuso en favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, a través del Artículo 4 de la Ordenanza N° 912-MML publicada en El Peruano el 03 de marzo del 2006.*

**Artículo Segundo.-** *Dar por concluidas las competencias de aprobación del Plano de Alturas de Edificación correspondiente a predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local, que la Municipalidad Metropolitana de Lima dispuso en favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a través del Artículo 4 de la Ordenanza N° 920-MML publicada en El Peruano el 30 de marzo del 2006.*

**Artículo Tercero.-** *Dar por concluidas las competencias de aprobación del Plano de Alturas de Edificación correspondiente a predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local, que la Municipalidad Metropolitana de Lima dispuso en favor de la Municipalidad Distrital de San Isidro, a través de la*

*Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 1067-MML publicada en El Peruano el 30 de septiembre del 2007.*

**Artículo Cuarto.-** *Disponer que a partir de la fecha y en estricta concordancia con las Normas de Zonificación oficialmente aprobadas, el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima asuma con carácter de exclusividad la responsabilidad y competencias de formular los Planos de Alturas de Edificación correspondientes a predios con frente a los ejes viales y sectores urbanos de nivel local en los distritos citados en los artículos anteriores.*

*Las modificaciones a los Planos de Alturas de Edificación en todos los distritos de Lima, frente a ejes y sectores de nivel local o metropolitano y, de conformidad con las políticas del crecimiento orgánico y equilibrado de la ciudad, sólo serán oficializadas a través de Ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano de Lima.*

*En ese objetivo, la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, podrá solicitar opinión a la Gerencia de Desarrollo Urbano y otros órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a las Municipalidades Distritales u otras entidades públicas o privadas, así como consultar a los propietarios directamente comprendidos en el sector urbano analizado, en cuanto a antecedentes, realidades y tendencias urbanísticas y constructivas del mismo.*

**Artículo Quinto.-** *Disponer que a partir de la fecha y en estricta concordancia con las Normas de Zonificación oficialmente aprobadas, el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima asuma con carácter de exclusividad la responsabilidad y competencias de formular los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios complementarios en todos los distritos de Lima, que entre otros, incluye determinar el área y frente del Lote normativo, número de estacionamientos, área libre mínima, retiros de la edificación, así como establecer las compatibilidades de funciones y operación a través del Índice de Usos para la Ubicación de las Actividades Urbanas.*

*Las modificaciones a cualquier materia de la referida normativa en todos los distritos de Lima, de conformidad con las políticas de ordenamiento ambiental y funcional de la ciudad, sólo serán oficializadas a través de Ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano de Lima.*

*En ese objetivo, la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, podrá solicitar opinión a la Gerencia de Desarrollo Urbano y otros órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a las Municipalidades Distritales u otras entidades públicas o privadas, así como consultar a los propietarios directamente comprendidos en el sector urbano analizado, en cuanto a antecedentes, realidades y tendencias operativas que se desarrollan en el mismo.*

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.-** Establézcase un plazo de diez (10) días calendario, a fin que las tres Municipalidades Distritales citadas en los Artículos Primero, Segundo y Tercero, alcancen a la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Municipales Distritales y las correspondientes normas y/o Planos oficiales de Alturas de Edificación con frente a los ejes viales y sectores urbanos de nivel local que aprobaron para sus respectivas jurisdicciones.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**Única.-** Infórmese a la Regional Lima del Colegio de Arquitectos del Perú, Departamental Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, Oficina Registral de Lima de la SUNARP y otros organismos con responsabilidades en los temas del desarrollo urbano y edificación en la provincia de Lima, sobre los alcances de la presente Ordenanza, a fin que se sirvan disponer lo conveniente para el estricto cumplimiento de la misma.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Déjense sin efecto todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 29 de noviembre de 2010.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ

Teniente Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Encargado de la Alcaldía